

Suplemento de Notificaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Anuncio de notificación de 5 de septiembre de 2018 en procedimiento de Orden de Ejecución de reparación de fachada en inmueble sito en Avenida de Madrid nº 19 de Aspe.

ID: N1800611669

Ignorándose el lugar para proceder a la práctica de la notificación de la resolución a la que a continuación se hace referencia, dado que el lugar que consta en el Expediente nº 2018/618-URB-DOE se ha indicado por el Servicio Oficial de Correos la condición de “desconocido”, se procede mediante el presente ANUNCIO a la práctica de la notificación de la Resolución de Alcaldía nº 2018001775 referencia a Incoación de Orden de Ejecución de reparación de fachada, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha Resolución, en su parte dispositiva establece:

“PRIMERO: Incoar Expediente de Orden de Ejecución del inmueble sito en la Avenida de Madrid nº 19 de Aspe (compuesta de 4 locales en planta baja y 8 viviendas entre la planta 1ª a 4ª), con referencia catastral 5465309XH9456N, en virtud del estado que se describe en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 5 de julio de 2018 citado en el Antecedente 1º de la presente resolución.

SEGUNDO: Conceder a la totalidad de los propietarios del inmueble sito en Avenida de Madrid nº 19 (y a la Comunidad de Propietarios en el caso de que este constituida), trámite de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al recibo de la presente Resolución, para que aleguen o presenten cuantas pruebas consideren oportunas en defensa de sus derechos, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Ordenar a los propietarios del inmueble objeto del presente Expediente la adopción INMEDIATA de las medidas cautelares establecidas en el Informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 5 de julio de 2018, consistentes en:

Ordenar de manera INMEDIATA el vallado perimetral de la zona situada debajo de los balcones recayentes a la calle Barcelona, a ejecutar con valla metálica sobre pies de hormigón, con una altura no inferior a 1,80 metros y separada una distancia mínima de 3,0 m del plano exterior de los balcones, señalizando los correspondientes desvíos peatonales y afecciones a calzada (prohibición de estacionamiento y balizas luminosas), en su caso.

El vallado perimetral indicado, deberá coordinarse con las medidas cautelares propuestas en el inmueble situado en la Avda. Madrid, 21.

Del mismo modo, deberá procederse a la colocación de una red tupida de seguridad que cubra los cantos de forjado, anclada a elementos resistentes para evitar la caída de posibles fragmentos sobre la vía pública. Dicha red deberá colocarse bajo la supervisión

de técnico competente debiendo certificar su correcta instalación. Una vez se haya procedido a la colocación de dicha malla, podrá retirarse el vallado provisional.

Se estima (en el Informe Técnico Municipal citado anteriormente) que el presupuesto de ejecución material de dichas medidas cautelares a realizar, es decir la colocación del vallado perimetral y la colocación de la red tupida de seguridad asciende a la cantidad aproximada de MIL CUATROCIENTOS EUROS, siendo su plazo de ejecución estimado de TRES (3) DÍAS.

CUARTO: Requerir a los propietarios del inmueble sito en Avenida de Madrid nº 19 atendiendo a lo indicado en el Informe del Arquitecto Municipal citado en el Antecedente 1º, que en el plazo máximo de 1 MES, presente en el Ayuntamiento el Certificado del Informe de la Evaluación del edificio realizado por técnico competente. Dicha evaluación (IEE) deberá determinar las obras que resulten necesarias para la completa reparación de los daños que se diagnostiquen en el mismo. Dichas obras deberán contemplarse en el pertinente proyecto técnico que deberá adjuntarse a la correspondiente “Declaración Responsable para modificación o reforma de edificios” que deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la presentación del ya citado IEE.

El citado Proyecto Técnico deberá ser suscrito por técnico competente y visado o registrado por Colegio Profesional (según los artículos 10, 12 y 13 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación), en el que se analice en profundidad las patologías que afectan al edificio y se aporten las soluciones de reparación necesarias para garantizar las condiciones de seguridad estructural, salubridad, de ornato público y de seguridad hacia la vía pública (según Código Técnico de la Edificación, Plan General de Ordenación Urbana y Ordenanzas Municipales de Aspe).

Dicha ejecución precisará asimismo de la dirección e inspección de técnico competente, designado por el propietario/promotor de las obras, según lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 13 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

QUINTO: Poner de manifiesto a los propietarios del inmueble sito en Avenida de Madrid nº 19 que una vez transcurrido el plazo de Audiencia citado en el punto SEGUNDO de la presente Resolución, y a la vista de las alegaciones que se hayan podido presentar, se podrá ordenar a los mismos que realicen las Actuaciones Posteriores establecidas en el Informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 5 de julio de 2018, consistentes en:

“

Ordenar a la comunidad de propietarios la reparación de los cantos de forjado afectados, así como la comprobación del resto de elementos de la fachada exterior, para lo cual deberá presentarse la preceptiva declaración responsable de obras, aportando el correspondiente proyecto técnico, estableciéndose un plazo total para su ejecución de 2 MESES.

La ejecución de las obras se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado final de obra, suscrito por técnico competente.

Del mismo modo, la comprobación del estado del resto de elementos, se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado suscrito por técnico competente, en el que deberá indicarse el estado de seguridad del resto de elementos de la fachada exterior.

“

Dichas actuaciones a realizar, consistentes en la reparación de los cantos de forjado afectados, así como la comprobación del resto de elementos de la fachada exterior serán valoradas en el correspondiente proyecto técnico, necesario para la presentación de la preceptiva declaración responsable de obras. En el supuesto de que las citadas obras

precisasen la colocación de medios auxiliares en vía pública (andamios, plataforma elevadora, etc) la citada Declaración Responsable será sustituida por una solicitud de "Licencia Urbanística de Mantenimiento o reforma de edificaciones con colocación de medios auxiliares en vía pública" (Modelo URB-7). El plazo de ejecución de dicha reparación deberá fijarse en el proyecto técnico, no debiendo exceder de un mes desde el inicio de los trabajos.

SEXTO: Advertir a los propietarios del inmueble sito en Avenida de Madrid nº 19 que, en caso de incumplimiento de las ordenes citadas en los puntos TERCERO y CUARTO, el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 182 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, considerándose la presente advertencia como "previo apercibimiento" en los términos establecidos en el artículo 99 de la citada Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de imposiciones de hasta diez multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas (Art 182.5 de la LOTUP).

SEPTIMO: Notificar la presente Resolución a los propietarios del inmueble sito en Avenida de Madrid nº 19 y comunicarla al Área de Ordenación del Territorio y a los Servicios Municipales del Ayuntamiento, así como a la Policía Local de Aspe."

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La interposición del presente recurso es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes contado a partir del día siguiente a su interposición sin haber recibido respuesta.

Puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales.

Aspe, 5 de septiembre de 2018.- Alcaldesa-Presidenta María José Villa Garis. Firma electrónica